



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO INTERNO DA-510/01/15 Y NÚMERO COMPRANET IA-011MHL001-N14-2015

## ACTA DE ACLARACIÓN DE CONVOCATORIA

1.- En la Ciudad de México, D.F., siendo las 11:00 horas, del 18 de febrero de 2015, se celebra en la Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, primer piso del edificio "Pedro Infante", dentro de las instalaciones de los Estudios Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, el **Acto de Aclaración de Convocatoria de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/01/15, y número en Comprasnet IA-011MHL001-N14-2015**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, así como en el punto 2.4 de la convocatoria de esta Invitación, a través de la cual Canal 22 pretende contratar el:

### SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

2.- Los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que asisten al acto son: **Lic. Ángel Arturo Baca Pérez**, Director de Administración; **Lic. Enixe Axtle Suárez**, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C. Jesús González Villafuerte**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales; como asesores: **Lic. Rubén Eduardo Palacios Márquez**, Jefe del Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Mtro. José de Jesús Alavez Rosas**, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, y el **Lic. Mario Juan Frey Hewett**, Asesor Externo de Seguros en Canal 22, cuyas firmas figuran al final de esta acta.

3.- Los nombres o razones sociales de los licitantes invitados a través del Sistema ComprasNet, son los que aparecen a continuación:

No.	Licitantes/Invitados
1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.
3	ABA Seguros, S.A. de C.V.
4	Grupo Nacional Provincial, S.A.
5	Seguros Atlas, S.A. de C.V.
6	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
7	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.
8	QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Expediente: 538286 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Procedimiento: 538245 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Fecha y hora de apertura de propuestas: 23/02/2015 01:00:00 PM  
 Estado: Vigente

No.	Licitantes	Ciudad	Persona de Contacto	Email de Contacto	Fecha de Aviso
1	ABA SEGUROS S.A. DE C.V. S	ALVARO OBREGON	MORON CHAVEZ MARTIN	mmoron@abaseguros.com	12/02/2015 03:27 PM
2	AXA SEGUROS S	Genito Juarez	Gomez Castillo JOSE ANTONIO	jorgeantonio.gomez@axa.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV S	JUARES	BENITO ROMERO PEREZ MARIO	mario.romero@gmx.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. S	Coyoacán	Santos González Roberto Emánuel	veronica.morales@gnp.com.mx; silvia.munozuri@gnp.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
5	QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV S	COYOACAN	MARBAN GARDUÑO RAFAEL	rafael.marban@qbe.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
6	SEGUROS ATLAS SA S	CUAJIMALPA DE MORELOS	SOTO VALENZUELA CARLOS DENIS	cdenis@segurosatlas.com.mx; pivanco@segurosatlas.com.mx; cerus@segurosatlas.com.mx; rodriguez@segurosatlas.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
7	SEGUROS BANORTE SA DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE S	Monterrey	Munoz Manuel	humberto.ramos@banorte.com; monica.sanchez@banorte.com; sergio.medina.uribe@banorte.com; ait-edo.nava.pedron@banorte.com; gabriela.barron.arizmendi@banorte.com; jose.gomez.flores@banorte.com; roberto.majorado@banorte.com	12/02/2015 03:27 PM
8	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA S	TLALPAM	CRIBOSTOMO JIMENEZ JOSE ANTONIO	jcrisostomoj@inbursa.com; hjjimenez@inbursa.com	12/02/2015 03:27 PM



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

4.- La Lic. Enixe Axtle Suárez, en su carácter de Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, procedió a explicar el mecanismo a seguir para la atención de los cuestionamientos de los licitantes en relación con la convocatoria de Invitación, puntualizando que de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 de la convocatoria, las preguntas se deberán realizar por parte de los licitantes a través del **Sistema CompraNet**, por lo que solamente se atenderán las solicitudes de aclaración a la convocatoria de los licitantes que las hayan presentado con 24 horas de anticipación a este acto.

<b>Expediente: 758266 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales</b> <b>Procedimiento: 538245 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales</b> <b>Fecha y hora de apertura de proposiciones: 23/02/2015 01:00:00 PM</b> <b>Estado: Vigente</b>						
	Remitente	Fecha	Asunto	Fecha de Mi Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1	AXA SEGUROS	17/02/2015 09:20 AM	JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2015 10:47 AM	17/02/2015 10:44 AM	
2	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	16/02/2015 07:45 PM	PREGUNTAS E INTERES	16/02/2015 07:55 PM	16/02/2015 07:55 PM	
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	16/02/2015 06:59 PM	Escrito de Interes en participar y preguntas para la junta de aclaraciones	16/02/2015 07:45 PM	16/02/2015 07:45 PM	
<b>Total: 3      Pagina 1 de 1</b>						

### SEGUROS INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

**PREGUNTA 1:** Página 15, Punto 3.7), "Modelo de Contrato" Se solicita amablemente a la convocante que se elimine de las bases la obligatoriedad de firmar el contrato, en razón de que la pólizas de seguros son el contrato, derivado de los de los artículos 19, 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

**RESPUESTA 1:** No, el licitante ganador deberá formalizar el contrato que se derive de la presente invitación, de conformidad en lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria y al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cabe señalar que las propuestas técnica y económica de dicho licitante se incluirán como anexo técnico de dicho contrato, siendo motivo de sanción para el licitante ganador el no formalizar el contrato que derive de la presente invitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PREGUNTA 2:** En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior solicitamos amablemente a la convocante que la firma del contrato, adicional a la póliza, se adecúe de conformidad con ambas partes que lo suscriben. Favor de pronunciarse al respecto.

**RESPUESTA 2:** No, el contrato que se derive de la presente invitación contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, en su caso, únicamente se incluirán las modificaciones que se deriven de la presente aclaración de convocatoria. Cabe señalar que se adjunta al presente el ANEXO No. 8, correspondiente al Modelo de Contrato, toda vez que se realizaron algunas precisiones, mismas que están subrayadas para mejor apreciación.



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- PREGUNTA 3: Solicitamos a la convocante que no será motivo de descalificación el omitir los siguientes anexos en nuestras propuestas:  
Página 32.- Cuadro informativo, Detalle de Siniestralidad por Cobertura Ocurrida en los Últimos Cinco Años.  
Anexo 4 Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público  
Anexo 7 Formato de manifestación de estratificación de empresas Mipymes  
Anexo 8 Modelo de contrato  
Anexo 9 Información que deberá entregar el licitante ganador  
Anexo 10 Promoción a proveedores sobre los beneficios del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C.  
Anexo 11 Catálogo de beneficiarios  
Favor de confirmar.
- RESPUESTA 3: *El licitante deberá presentar toda la documentación requerida en el punto 2.5 de la convocatoria, que esté señalada como obligatoria.*
- PREGUNTA 4: Punto 2.3.5 Condiciones de pago. Solicitamos atentamente a la convocante ratifique que para la opción B pago con financiamiento (mensual) se deberá considerar dentro de la prima el recargo por pago fraccionado que corresponde a dicha forma de pago. Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 4: *Si, el recargo por pago fraccionado, deberá presentarse en la proposición económica correspondiente.*
- PREGUNTA 5: ANEXO 1  
PÓLIZA DAÑOS  
LÍMITES Y SUMAS ASEGURADAS  
Solicitamos a la convocante precise como operará el límite máximo de responsabilidad de \$ 295'000,000.00 M.N.
- RESPUESTA 5: *El límite máximo de responsabilidad es de \$295'000,000.00, M.N., siendo esta la indemnización máxima en caso de pérdida.*
- PREGUNTA 6: En su cuadro de límites y sumas aseguradas para la estructura de la póliza a valor de reposición y a primer riesgo y en la parte que dice "Sumas aseguradas de los bienes a valor de reposición" solicitamos se confirme que los límites establecidos de edificio de \$ 1'200,000.00 M.N. y de contenidos \$ 60'000,000.00 M.N. Operarán como límites máximos de responsabilidad a primer riesgo.
- RESPUESTA 6: *Es correcto.*
- PREGUNTA 7: En su cuadro de límites y sumas aseguradas para la estructura de la póliza a valor de reposición y a primer riesgo y en la parte que dice "Límites de responsabilidad" y en la cual se enuncian los conceptos de rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo electrónico y de transmisión, responsabilidad civil general, ramos diversos no técnicos favor de confirmar que los valores indicados son límites máximos de responsabilidad a primer riesgo.
- RESPUESTA 7: *Es correcto.*
- PREGUNTA 8: CLÁUSULAS  
Rotura de maquinaria. Inciso 2. Favor de confirmar que en caso de siniestro se pagará a valor de reposición para equipos de menos de 5 años de antigüedad y a valor real para equipos de más de 5 años. Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 8: *En pérdidas totales es a valor de reposición, sin embargo no hay límite de antigüedad de los equipos.*



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- PREGUNTA 9:** Equipo electrónico. Inciso 1. Favor de confirmar que en caso de siniestro se pagará a valor de reposición para equipos de menos de 3 años de antigüedad y a valor real para equipos de más de 3 años. Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 9:** *Deberá considerarse el valor de reposición, sin considerar la antigüedad del equipo.*
- PREGUNTA 10:** Equipo electrónico. Inciso 5. Solicitamos a la convocante se elimine este inciso en virtud de que el sabotaje no es un riesgo que sea cubierto bajo esta sección. Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 10:** *Sí se solicita cubrir el sabotaje. Cabe señalar que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación bajo esta cobertura.*
- PREGUNTA 11:** DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES  
Solicitamos a la convocante se considere el siguiente deducible y coaseguro en la sección de incendio: incendio y/o rayo y explosión: sin deducible, sin coaseguro.
- RESPUESTA 11:** *No, deberá ajustarse a los deducibles y coaseguros establecidos en el apartado relativo a Deducibles y Coaseguros Aplicables de la convocatoria.*
- PREGUNTA 12:** Solicitamos a la convocante se considere el siguiente deducible para la sección de incendio:  
Demás riesgos: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- RESPUESTA 12:** *No, deberá ajustarse a los deducibles y coaseguros establecidos en el apartado relativo a Deducibles y Coaseguros Aplicables de la convocatoria.*
- PREGUNTA 13:** Solicitamos a la convocante considerar los siguientes deducibles para la sección de rotura de maquinaria:  
1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- RESPUESTA 13:** *No, deberá ajustarse a los deducibles y coaseguros establecidos en el apartado relativo a Deducibles y Coaseguros Aplicables de la convocatoria.*
- PREGUNTA 14:** Solicitamos a la convocante considerar los siguientes deducibles para la sección de equipo electrónico:  
Cobertura básica: 1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal  
Terremoto: 2% del valor de reposición del equipo dañado y coaseguro de acuerdo a zona sísmica de acuerdo a tarifa de AMIS  
Hurto: 25% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal  
Robo con violencia y/o asalto: 10% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal  
Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 14:** *No, deberá ajustarse a los deducibles y coaseguros establecidos en el apartado relativo a Deducibles y Coaseguros Aplicables de la convocatoria.*
- PREGUNTA 15:** Solicitamos a la convocante considerar los siguientes deducibles para la sección de responsabilidad civil:  
10% de la reclamación con mínimo de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal  
Favor de pronunciarse al respecto.
- RESPUESTA 15:** *No, la cobertura de Responsabilidad Civil debe ser sin deducibles.*



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PREGUNTA 16: Solicitamos a la convocante considere el siguiente deducible para la cobertura de rotura de cristales:

5% de participación en la pérdida con mínimo de 5 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

RESPUESTA 16: *No, se requiere que la cobertura de Rotura de Cristales sea sin deducible.*

PREGUNTA 17: CUADRO DE VALORES DECLARADOS AL 100% EN MONEDA NACIONAL

Favor de confirmar que los valores declarados en este cuadro son valores declarados de reposición al 100%.

RESPUESTA 17: *Sí, es correcto.*

PREGUNTA 18: Entendemos que el valor declarado de maquinaria por \$17'000,000.00 m.n. No se encuentra incluido en el valor de contenidos, por lo que no se encuentra amparada en la sección de incendio, a este respecto nos permitimos indicar que para que se pueda asegurar su maquinaria dentro de la sección de incendio el valor de esta debe ser sumado a los valores totales declarados de contenidos. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA 18: *Es correcto, la rotura de maquinaria no está sumada a los contenidos por así requerirlo Canal 22, por lo que no deberá sumarse al valor de contenidos, sin embargo el valor de la maquinaria para la cobertura de incendio, está establecida por separado.*

PREGUNTA 19: PREGUNTAS GENERALES

Solicitamos a la convocante confirme que cumplimos otorgando la cobertura de reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prórata para todo su programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA 19: *No, la reinstalación automática de suma asegurada en caso de siniestro, es sin cobro de prima.*

PREGUNTA 20: Para la cobertura de equipo electrónico

Detalle por ubicación de los equipos incluyendo, año, marca, valor de reposición.

RESPUESTA 20: *No es posible, toda vez que el esquema de aseguramiento solicitado corresponde a límites máximos de responsabilidad, y no a valores unitarios.*

PREGUNTA 21: Para la cobertura de sabotaje para equipo electrónico

Favor de ratificar que la cobertura de sabotaje para equipo electrónico operará bajo el texto LMA 3030, mismo que deberá presentarse en el anexo técnico.

RESPUESTA 21: *No, En caso de ocurrir un siniestro y la causa es determinada o declarada como sabotaje será procedente. Cabe señalar que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación bajo esta cobertura.*

PREGUNTA 22: AUTOMÓVILES

Solicitamos nos informen si dentro del parque vehicular se encuentran unidades con adaptaciones, blindajes o equipo especial (indicar el valor).

RESPUESTA 22: *Canal 22 cuenta con 5 vehículos con adaptaciones, mismos que se encuentran especificados en la Relación de Parque Vehicular, que está dentro del Anexo No. 1 de la Convocatoria.*

PREGUNTA 23: Condiciones especiales. Solicitamos que la cobertura automática para unidades de reciente adquisición sea por 15 días.



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

RESPUESTA 23: *No, la cobertura automática para unidades vehiculares de nueva adquisición, deberá ser de 30 días naturales, como se indica en el Anexo No. 1 de la Convocatoria.*

### Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

PREGUNTA 24: Numeral 2.4.1. Visita a las instalaciones de la convocante. Favor confirmar que la visita a las instalaciones no es obligatoria y por lo tanto aquellos licitantes que no participaron en dicha visita podrán presentar propuestas.

RESPUESTA 24: *La visita no es obligatoria, por lo tanto los licitantes que no asistieron podrán presentar sus propuestas, sin embargo no podrán invocar el desconocimiento de las condiciones y características de los inmuebles al momento de elaborar sus proposiciones.*

PREGUNTA 25: Favor confirmar que no es necesario incluir dentro de la propuesta los siguientes anexos: 8, 9, 10 y 11.

RESPUESTA 25: *El licitante deberá presentar toda la documentación requerida en el punto 2.5 de la convocatoria, que esté señalada como obligatoria.*

PREGUNTA 26: Condiciones generales preimpresas para la póliza de daños y póliza de automóviles: indican que se podrán presentar las condiciones generales. Por lo anterior favor confirmar que no es motivo de descalificación el no presentar las mencionadas condiciones generales impresas.

RESPUESTA 26: *Es correcto, los licitantes podrán adjuntar como parte del ANEXO No. 1 el archivo que contenga las condiciones generales, y de presentarse éstas no podrán contraponerse a las condiciones establecidas por Canal 22.*

PREGUNTA 27: PREGUNTAS TÉCNICAS  
PÓLIZA DAÑOS

Favor confirmar que los deducibles y coaseguros de riesgos hidrometeorológicos serán aquellos de la tarifa vigente de AMIS.

RESPUESTA 27: *Es correcto.*

PREGUNTA 28: PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Al final del inciso 2.3.5 condiciones de pago que se aplicarán, el Canal 22 establece que elegirá la opción de pago que le sea más conveniente, por lo que los licitantes deberán cotizar las dos opciones,... al respecto agradeceremos se nos aclare cómo se mantendrá la objetividad en la adjudicación de la cuenta; o bien, de que depende que el Canal 22 se decida por una opción y no por otra. Visto de otra forma: si un licitante oferta la prima menor en el pago de contado pero otro oferta la prima menor en el pago con financiamiento cual será el criterio de adjudicación que tomará el Canal 22. Agradeceremos su respuesta.

RESPUESTA 28: *Una vez conocido el precio de la oferta ganadora, Canal 22, conforme a su presupuesto asignado, elegirá la opción de pago que mas le convenga.*

### AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

PREGUNTA 29: Página 2, punto 1.2. Adjudicación del contrato.

Agradeceremos confirmar que la asignación del programa de seguros será por partidas. Pronunciarse al respecto.

RESPUESTA 29: *No, la adjudicación será por partida única, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.2 y 3.5 de la convocatoria.*



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PREGUNTA 30: Favor de confirmar que el hecho de no presentar cotización para alguna de las partidas será motivo de descalificación.

RESPUESTA 30: *El no presentar cotización para alguna de las partidas, no es motivo de descalificación ya que la adjudicación será por partida única, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.2 y 3.5 de la convocatoria.*

PREGUNTA 31: Página 4, punto 2.3.5, condiciones de pago que aplicarán, inciso B, refieren "a mes vencido".

Sobre este punto exponemos, dada la naturaleza de las operaciones de seguros, que, entre otras cosas, requieren de la constitución de reservas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro en sus artículos 34, 36 y 37 dispone:

"Artículo 34. Salvo pacto en contrario, la primera prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo de seguro es de un año".

"Artículo 36. En caso de duda, las primas posteriores a la del primer periodo del seguro se entenderán vencidas al comienzo y no al fin de cada nuevo periodo".

"Artículo 37. En los seguros de vida, en los de accidentes y enfermedades, así como en los de daños, la prima podrá ser fraccionada en parcialidades que correspondan a periodos de igual duración. Si el asegurado optare por cubrir la prima en parcialidades, cada una de estas vencerá al comienzo del periodo que comprenda".

Esta situación fue recogida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su artículo 13, párrafo final, dispone: "La Secretaría podrá autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice".

En esa virtud, les rogamos modificar el párrafo que nos ocupa, para decir: "Los pagos se efectuarán en moneda nacional, en forma mensual, liquidables al inicio de cada mes, dentro de los 20 días siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios, previa presentación de las facturas correspondientes.

RESPUESTA 31: *Una vez conocido el precio de la oferta ganadora, Canal 22, conforme a su presupuesto asignado, elegirá la opción de pago que mas le convenga.*

PREGUNTA 32: Sobre este mismo punto, y relacionado con el 2.3.3, impuestos y derechos, agradeceremos confirmar que para la presentación de la propuesta económica, se considerará el importe correspondiente al recargo por pago fraccionado, concepto que forma parte integrante de la prima antes de IVA, y es a cargo del asegurado.

RESPUESTA 32: *Es correcto.*

PREGUNTA 33: Página 4, punto 2.3.4. Condiciones de pago.

Inciso b, tercer párrafo de este inciso en su primera viñeta refieren el ANEXO 11, favor de confirmar que dicho anexo solo lo presentará el licitante ganador.

RESPUESTA 33: *Sí, se confirma que el ANEXO No. 11, correspondiente al formato de Catálogo de Beneficiarios, solamente lo presentará el licitante ganador.*

PREGUNTA 34: Página 5, punto 2.4.2 Junta de Aclaraciones

Agradeceremos a la convocante proporcionar en la página de Compranet, adicionalmente al formato PDF, el acta o actas que se deriven de las juntas de aclaraciones, adicionalmente en medio magnético en formatos Word y Excel, vía correo electrónico a: [raul.coronado@axa.com.mx](mailto:raul.coronado@axa.com.mx)



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

RESPUESTA 34: De conformidad a su petición, se subirán a Compranet las actas correspondientes a la Junta de Aclaración de Convocatoria en archivo de Word.

PREGUNTA 35: Página 8, punto propuesta técnica que contendrá: -documentación legal. Inciso 5

Estratificación de Mipymes: entregar debidamente requisitado el formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, señalando la estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (Mipymes) que le corresponda, a que se refiere al ANEXO No. 7. En caso de no encontrarse en esta estratificación o ser persona física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito obligatorio).

Favor de confirmar que no será necesario presentar el ANEXO 11, ya que a mi mandante por la naturaleza de sus funciones, el número de trabajadores que la integran y el volumen de sus venta anuales, no le es aplicable el acuerdo por el que se establece la estratificación de la micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

RESPUESTA 35: Los licitantes que se encuentren en la estratificación de Empresas MIPYMES, deberán requisitar y presentar el formato establecido como ANEXO No. 7 y los licitantes que no se encuentren en este supuesto deberán presentar escrito libre donde así lo manifiesten, siendo este requisito marcado como obligatorio.

PREGUNTA 36: Página 8, punto 11 propuesta económica. Inciso 11

Solicitan se establezca el periodo de validez de la propuesta, el cual será de 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta.

Agradeceremos a la convocante, modificar el periodo de validez de propuesta, a quedar en 30 días, considerando que es el tiempo máximo que otorgan los reaseguradores, así como que el fallo será el día 16 de febrero y la vigencia inicia el 1º de marzo.

RESPUESTA 36: No, la vigencia de las propuestas deberá ser de 90 días y la fecha del fallo será el 25 de febrero a las 12:00 horas.

PREGUNTA 37: Página 10, punto 2.10 firma del contrato.

Solicitud de información

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en el caso de resultar ganadores, agradeceremos proporcionar la siguiente información:

Denominación o razón social:

Actividad u objeto social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa):

Teléfonos:

Correo electrónico:

Nombre del administrador, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la operación de que se trate:

Asimismo les solicitamos proporcionarnos copia certificada del testimonio de poder de quien firma, o bien constancia del nombramiento de la persona que con su firma pueda obligar a esa convocante y su identificación personal. Para que previo cotejo de la copia fotostática con sus originales o copias certificadas, se les devuelva.

RESPUESTA 37: Esta información será proporcionada al licitante ganador.





## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PREGUNTA 38: Página 15, punto 3.7, modelo de contrato. Anexo 8.  
Agradeceremos a la convocante confirmar que dicho modelo de contrato se modificará de mutuo acuerdo, y las partes expondrán lo que a su juicio proceda, así como que contemplara los cambios derivados de la Junta de Aclaraciones.

RESPUESTA 38: *El modelo de contrato solo será modificado por los cambios derivados de la junta de aclaración de convocatoria. Cabe señalar que dicho modelo incluye los requisitos de los contratos conforme al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo de conformidad con lo establecido en el punto 3.6 de la convocatoria, ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria podrán ser negociadas.*

PREGUNTA 39: Página 19, punto 9, Penas Convencionales.  
Solicitamos confirmar que las penas aplicarán conforme lo señala la ley, siendo sobre el importe del servicio no entregado o prestado oportunamente y sin incluir el IVA.

RESPUESTA 39: *En efecto, las penas convencionales se aplicarán sobre los servicios no entregados, mismas que se les aplicará el I.V.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*

PREGUNTA 40: Solicitamos a la convocante nos permita integrar en la propuesta manifestación con el siguiente texto:

La presente información por constituir un elemento técnico en la consideración de las primas netas de riesgo y base de la competitividad de mi mandante, en términos de los artículos 36 y 36-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, adquiere el carácter de confidencial conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 37 y 38 de su Reglamento y con el inciso II del Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.

En el entendido de que no se considerará como información confidencial, la señalada en el artículo 7 en sus fracciones XIII y XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

RESPUESTA 40: *Canal 22 no difunde la información entregada en las proposiciones de los licitantes, solo las actas que derivan de cada evento por ser público. Asi mismo podrá establecer en su propuesta el texto referido.*

PREGUNTA 41: ANEXO 1  
PÓLIZAS AUTOMÓVILES  
PARQUE VEHICULAR

Página 29, relación del parque vehicular, equipo especial y/o adaptaciones, agradeceremos nos confirmen que el valor de los equipos especiales, adaptaciones y conversiones se constituye como el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, donde se aplicará la correspondiente depreciación por uso al momento del siniestro, a menos que este valor declarado se respalde con un avalúo de perito autorizado para tal efecto.

RESPUESTA 41: *Es correcto.*



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PREGUNTA 42: Página 30, Estándares de Servicio, Siniestros inciso e) Tiempo de llegada del ajustador al siniestro (autos).- Agradeceremos consideren que el tiempo de llegada del ajustador sea de hasta 45 minutos después de haber realizado el reporte del siniestro y en los casos que por situaciones derivadas de marchas, manifestaciones o alborotos populares, acepten la llegada del ajustador en cuanto alguna de estas situaciones descritas se lo permita.

RESPUESTA 42: *El tiempo establecido es de 30 minutos, en casos fortuitos el tiempo de llegada del ajustador podrá exceder de 30 minutos.*

PREGUNTA 43: Agradeceremos nos indiquen con que compañía se encuentra asegurado su patrimonio vehicular.

RESPUESTA 43: *Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.*

PREGUNTA 44: Favor de confirmar que el total de su parque vehicular es de 13 unidades.

RESPUESTA 44: *Es correcto, son 13 unidades.*

PREGUNTA 45: Con la finalidad de que tengan una adecuada apreciación de los alcances de las coberturas contratadas, para el aseguramiento integral de su patrimonio vehicular. Agradeceremos nos permitan incluir nuestras condiciones generales.

RESPUESTA 45: *Si, siempre que no se contrapongan con las condiciones especiales solicitadas por Canal 22, en la convocatoria.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracción II del Reglamento, se otorga un término de **seis horas contadas a partir de que sea publicada esta acta en el Sistema CompraNet**, para que los licitantes formulen las preguntas (repreguntas) que consideren convenientes en función de las respuestas otorgadas, por lo que las mismas deberán ser enviadas a través del Compranet **a más tardar a las 19:00 horas del día de hoy.**

Las contestaciones a las preguntas (repreguntas) presentadas se darán a conocer, en su caso, a las **19:30 horas, del 18 de febrero del presente año**, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, se da por suspendida la presente Acta de Aclaración de Convocatoria, firmando al calce los servidores públicos que participaron en la misma.

LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

LIC. ENIXE AXTLE SUÁREZ  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C. JESÚS GONZÁLEZ VILLAFUERTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

### ASESORES

**LIC. RUBÉN EDUARDO PALACIOS MÁRQUEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MTRQ. JOSÉ DE JESÚS ALAVEZ ROSAS**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y  
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. MARIO JUÁN FREY HEWETT**  
ASESOR EXTERNO DE SEGUROS EN CANAL 22

ANEXO No. 8

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SEGUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO (SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS), ASISTIDO POR EL LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN) Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTE

**PRIMERO.** Que en los términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten, contra cualquier siniestro; y que en la contratación de seguros que se realice deberá observarse lo señalado en el Capítulo IV, "Aseguramiento", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitidas con fundamento en los artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de julio de 2010, reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 20 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.** El presente contrato se realiza con fundamento en los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/01/15**, para la contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 34501.

DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

a) ;

- b) ;
- c) ;
- d) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_;
- e) Que cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la \_\_\_\_\_.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **OBJETO.- EL PROVEEDOR** en este acto asegura los bienes patrimoniales, de que es titular **Canal 22**, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO UNO** y que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra, todo lo cual se plasmará en las pólizas correspondientes que expida **EL PROVEEDOR** conforme a los siguientes lineamientos:

**A.- PÓLIZA PARA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO**

1. Daños materiales a inmuebles y contenidos
2. Rotura de maquinaria
3. Equipo electrónico
4. Responsabilidad Civil General
5. Robo de contenidos
6. Rotura de cristales;
7. Dinero y valores

**B.- PÓLIZA PARA PARQUE VEHICULAR**

1. Automóviles
2. Camionetas
3. Camiones

**B.1.- SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR**

- 1 (uno) Automóvil
- 7 (siete) Camionetas
- 5 (cinco) Camiones

**SEGUNDA.** **CONTRAPRESTACIÓN Y LUGAR DE PAGO.- CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR**, por concepto de prima por las pólizas a que se refiere el presente contrato, las siguientes cantidades:

		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
<b>POLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL</b>				
<b>PÓLIZA PARQUE VEHICULAR</b>	<b>AUTOMÓVILES</b>			
	<b>CAMIONETAS</b>			

	CAMIONES			
TOTALES				

Las cantidades mencionadas suman un total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, para pagar en una sola exhibición, como se desprende del ANEXO DOS.

**CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura por tipo de póliza, describiendo el servicio otorgado, la vigencia de la póliza, el precio por tipo de póliza, los descuentos si existieran, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración.

**CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional a mes vencido, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura por tipo de póliza, describiendo el servicio otorgado, la vigencia de la póliza, el precio por tipo de póliza, los descuentos si existieran, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración.

La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*C.P. 04220, Delegación Coyoacán*

*México, D.F.*

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el ANEXO No. 1 (Técnico).

EL PROVEEDOR se obliga a entregar las pólizas correspondientes en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la firma del presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**TERCERA.** *VIÁTICOS.*- Los gastos que EL PROVEEDOR realice por concepto de viáticos para realizar inspecciones físicas o visitas de cualquier tipo a las instalaciones de CANAL 22 con motivo del presente contrato, serán cubiertos por EL PROVEEDOR.

**CUARTA.** *VIGENCIA.*- La vigencia del presente contrato es de las 00:00 horas del día 1° de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015.

**QUINTA.** *FIANZA DE CUMPLIMIENTO.*- Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exenta a EL PROVEEDOR de presentar fianza de cumplimiento de contrato, sin embargo el licitante ganador deberá entregar la carta cobertura de las pólizas de acuerdo con su oferta técnica-económica presentada, hasta en tanto se entreguen las pólizas originales.

**SEXTA.** *PENA CONVENCIONAL.*- Convienen las partes en que CANAL 22 aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados por cada día de atraso, en la entrega de los mismos, las que no excederán del 10% del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**SÉPTIMA.** *RELACIÓN LABORAL DE EL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.*- EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. CANAL 22 no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

**OCTAVA.** *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.*- Toda la información que resulte de los servicios así como la que LAS PARTES se proporcionen mutuamente, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento para LAS PARTES, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como puede ser, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de LAS PARTES.

**LAS PARTES** guardarán confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte del aseguramiento de los bienes y sea identificada por las mismas como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **LAS PARTES**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**EL PROVEEDOR** autoriza por este medio a **CANAL 22**, para que los datos personales contenidos en el mismo sean ingresados y publicados en las páginas Web y Plataformas Digitales de Transparencia, a las que está obligado por ser parte de la Administración Pública Federal.

**NOVENA.**

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) Por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso en la entrega de las pólizas correspondientes.

En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

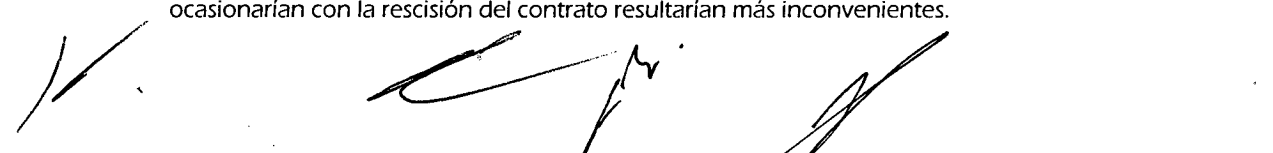
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **CANAL 22** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **CANAL 22**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**CANAL 22** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





Al no dar por rescindido el contrato, **CANAL 22** establecerá con **EL PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de la materia.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **CANAL 22** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar a **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**UNDÉCIMA. CESIÓN.**- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**DUODÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**CANAL 22** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual y las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes al pactado originalmente.

**DÉCIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**- En caso de reclamación con motivo del presente contrato, **CANAL 22** deberá agotar el procedimiento conciliatorio previsto por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**. En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **SEXTA**.

**DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS.**- Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**.
- Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo

establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**RESPONSABILIDAD.-** EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos de autor con un tercero.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**LEGISLACIÓN.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la legislación que al efecto resulte aplicable.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**DESAVENENCIA.-** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que esto signifique que CANAL 22 este obligado a someterse al procedimiento señalado, pudiendo rescindir el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_\_\_\_\_ 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR.

C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
APODERADO GENERAL

\_\_\_\_\_  
APODERADO LEGAL

LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA \_\_\_\_\_ Y TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO INTERNO DA-510/01/15 Y NÚMERO COMPRANET IA-011MHL001-N14-2015

## ACTA DE ACLARACIÓN DE CONVOCATORIA

1.- En la Ciudad de México, D.F., siendo las 19:30 horas, del 18 de febrero de 2015, en la Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, primer piso del edificio "Pedro Infante", dentro de las instalaciones de los Estudios Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, **se reanuda el Acto de Aclaración de Convocatoria de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/01/15, y número en Compranet IA-011MHL001-N14-2015**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, así como en el punto 2.4 de la convocatoria de esta Invitación, a través de la cual Canal 22 pretende contratar el:

### SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

2.- Los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que asisten al acto son: **Lic. Ángel Arturo Baca Pérez**, Director de Administración; **Lic. Enixe Axtle Suárez**, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C. Jesús González Villafuerte**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales; como asesores: **Lic. Rubén Eduardo Palacios Márquez**, Jefe del Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Mtro. José de Jesús Alavez Rosas**, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, y el **Lic. Mario Juan Frey Hewett**, Asesor Externo de Seguros en Canal 22, cuyas firmas figuran al final de esta acta.

3.- Los nombres o razones sociales de los licitantes invitados a través del Sistema CompraNet, son los que aparecen a continuación:

No.	Licitantes/Invitados
1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.
3	ABA Seguros, S.A. de C.V.
4	Grupo Nacional Provincial, S.A.
5	Seguros Atlas, S.A. de C.V.
6	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
7	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.
8	QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Expediente: 758266 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Procedimiento: 538245 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Fecha y hora de apertura de propuestas: 23/02/2015 01:00:00 PM  
 Estado: Vigente

No.	Licitante	Ciudad	Persona de Contacto	Correo de Contacto	Fecha de Invito
1	ABA SEGUROS S.A. DE C.V. S	ALVARO OBREGON	MORON CHAVEZ MARTIN	mmoron@abaseguros.com	12/02/2015 03:27 PM
2	AXA SEGUROS S	Benito Juarez	Gomez Castillo Jorge Antonio	jorgeantonio.gomez@axa.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV S	BENITO JUARES	ROMERO PEREZ MARIO	mario.romero@gmx.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. S	Coyoacán	Santos González Roberto	veronica.morales@gnp.com.mx; s@vfm.munozuri@gnp.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
5	QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV S	COYOACAN	MARBAN GARDUÑO RAFAEL	rafael.marban@qbe.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
6	SEGUROS ATLAS SA S	CUAHIMALPA DE MORELOS	SOTO VALENZUELA CARLOS DENIS	cdenis@segurosatlas.com.mx; pivivenco@segurosatlas.com.mx; ccruz@segurosatlas.com.mx; mrodriguez@segurosatlas.com.mx; kwillax@segurosatlas.com.mx	12/02/2015 03:27 PM
7	SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE S	Monterrey	Muñoz Manuel	humberto.jamoz@banorte.com; monica.sanchez@banorte.com; sergio.medina.uribe@banorte.com; s@fede.nava.padron@banorte.com; gabriela.barron.artsmed@banorte.com; jose.gomez.torres@banorte.com; roberto.mojerada@banorte.com	12/02/2015 03:27 PM
8	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA S	Tlalpán	CRISOSTOMO JIMENEZ JORGE ANTONIO	jtorostomo@inbursa.com; njimenez@inbursa.com	12/02/2015 03:27 PM



## Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

4.- La Lic. Enixe Axtle Suárez, en su carácter de Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, procedió a dar inicio y hace constar, que con sustento a lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dentro del término señalado para recibir aclaraciones (repreguntas) a las respuestas otorgadas por Canal 22 el 18 de febrero del presente año, en el Sistema CompraNet **no se recibió ninguna solicitud de aclaración por parte de los licitantes invitados**, por lo que se incorpora como evidencia la pantalla correspondiente de dicho Sistema.

Expediente: 758256 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Procedimiento: 538245 - Invitación Seguro de Bienes Patrimoniales  
 Fecha y hora de apertura de proposiciones: 23/02/2015 01:00:00 PM  
 Estado: Vigente

Duplicar Procedimiento Eliminar Suspender/Cancelar Publicación DDF Informe Imprimible

Buscar/Filtrar por Crear Exportar Lista en Excel Lista de Mensajes Imprimir

	Remite	Fecha	Asunto	Fecha de Atl Consulta	Fecha de Consulta en la UC	respuesta
1	AXA SEGUROS	17/02/2015 09:20 AM	JUNTA DE ACLARACIONES	17/02/2015 10:47 AM	17/02/2015 10:44 AM	
2	SEGUROS INBURSA SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	16/02/2015 07:45 PM	PREGUNTAS E INTERES	16/02/2015 07:55 PM	16/02/2015 07:55 PM	
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	16/02/2015 06:59 PM	Escrito de Interes en participar y preguntas para la junta de aclaraciones	16/02/2015 07:45 PM	16/02/2015 07:45 PM	

Total: Pagina 1 de 1

Subir

Por lo anterior, siendo las 19:45 horas, se da por concluida la primera y única junta de aclaraciones, firmando al calce los servidores públicos que participaron en la misma.

**LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ**  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

**LIC. ENIXE AXTLE SUÁREZ**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ VILLAFUERTE**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**ASESORES**

**LIC. RUBÉN EDUARDO PALACIOS MÁRQUEZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MTR. JOSÉ DE JESÚS ALÁVEZ ROSAS**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y  
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

**LIC. MARIO JUAN FREY HEWETT**  
ASESOR EXTERNO DE SEGUROS EN CANAL 22